

SE ACOGE PARCIALMENTE RECURSO
DE APELACION.
SE COBRA EL 50% DEL TOTAL DE LA
MULTA.

DECRETO: N° **238** /

TEMUCO, **25 JUN 2021**

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N° 155 de fecha 11 de mayo del 2021, que aplica multa a proveedor Librería Virtual y Distribuidora El Ático Ltda.
3. La carta de apelación del proveedor Librería Virtual y Distribuidora El Ático Ltda.
4. El Ord. N°15 de fecha 11 de junio del 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario N°15 de fecha 11 de junio del 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación, indica que, los antecedentes tenidos a la vista, acreditan la efectividad del retraso de la proveedora en la entrega de los productos.

DECRETO:

2. **Acógrese parcialmente apelación presentada por el proveedor Librería Virtual y Distribuidora El Atico Ltda. Rut 76.082.908-0**, representada por don Cristian Valle Lorenzini, que, no se pudo constatar como a la proveedora le afecto directamente la cuarentena decretada en gran parte de la región metropolitana, según lo indicado en los dichos, por motivo del Covid-19 y como se habría visto afectado gravemente su trabajo, puesto que no se acompañó documentación ni más antecedentes que lo acreditaran para poder analizar, lo que se produjera y justificara el atraso. Sin embargo, cuenta con un buen comportamiento como proveedora.
3. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 155 de fecha 11 de mayo del 2021, que aplica multa al proveedor Librería Virtual y Distribuidora El Ático Ltda., por la suma de \$263.164 (Doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos).
4. **Aplíquese**, la multa por el retraso en la entrega de los productos licitados, **al proveedor Librería Virtual y Distribuidora El Ático Ltda. por la suma de \$131.582** (Ciento treinta y un mil quinientos ochenta y dos pesos).

5. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección General Bari N°234, providencia, Santiago, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCP/AV/mno

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

- IDOC: 2244212



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

